

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informándole que la parte demandante allegó los documentos de notificación remitidos a la dirección electrónica de las partes ejecutadas, sin especificar en el cuerpo del correo que se trataba de un acto notificadorio.

En la fecha, **23 FEBRERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **ANGÉLICA SOTO GRANADA**
DEMANDADO : **ANGÉLICA MARIA LADINO CALVO**
RADICADO : **1700140030102022-00335-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que los actos de notificación allegados por la parte ejecutante no pueden tenerse como válidos, por cuanto, se evidencia que el documento que se remitió a la dirección electrónica de la parte actora es un memorial donde realiza la subsanación de una carga procesal, empero, por ningún lado especifica en su correo que se trata de la notificación del mandamiento ejecutivo; mucho menos precisa el término que le asiste a la parte demandada para ejercer su derecho de contradicción, ni hace mención al término de ejecutoria de la notificación en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia, adelante las gestiones para notificar a la parte demandada en debida forma, y remitiendo la totalidad de anexos, so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.029 del 24 de febrero de 2023
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e06d4ca68d9955b6ccfe9b761181144181dcfbe09e7f9b6612ef5e4f97c9b3**

Documento generado en 23/02/2023 02:25:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>